



Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional incluyera entre los beneficiarios del subsidio en el precio de los combustibles a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con el fin de disminuir los costos de la prestación del servicio que brindan a la comunidad.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Horacio G. Delgado'.

HORACIO G. DELGADO
Diputado Provincial
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios son personas jurídicas de bien público, cuyo principal objeto es la prestación de un servicio fundamental para la comunidad.

Tienen una cualidad particular socialmente relevante, la cual se haya reconocida por la legislación nacional y la de las distintas provincias. En efecto, el artículo 3 de la Ley 10.917 y su correlativo artículo 3 de la Ley Nacional 25.054, le otorgan el carácter de servicio público a las actividades específicas que llevan a cabo los cuerpos activos de bomberos. Es decir, se trata de una actividad material que tiende a satisfacer una necesidad de interés general, con notas de regularidad, continuidad, igualdad y obligatoriedad.

En todo el país hay aproximadamente 660 Asociaciones de Bomberos Voluntarios, de las cuales 244 están radicadas en la provincia de Buenos Aires. En estas últimas prestan su labor gratuita unos 12.000 bomberos aproximadamente.

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, entre sus diversos compromisos, están obligadas a prestar auxilio en caso de incendio, a proporcionar colaboración en la tarea de prevención de los mismos y a la intervención operativa para la protección de vidas y bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional. (Art. 2, Ley 10.917 y Art. 2, Ley 25.054)

Asimismo, es misión de los cuerpos activos brindar información y educación a la comunidad sobre el servicio que les incumbe, prestar ayuda y asesoramiento a la autoridad pública provincial o municipal en todo lo relacionado con la prevención y lucha contra incendios, entre otras. (Art. 23 Ley 10.917)

Por otra parte, es obligación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios el mantenimiento y capacitación de sus cuerpos activos, cuyos miembros están obligados a acudir inmediatamente en caso de emergencia a cualquier hora del día, salvo caso de enfermedad u otros impedimentos de plena justificación.

Como su denominación los menciona, los Bomberos Voluntarios prestan su servicio sin ninguna contraprestación a cambio, es decir, brindan un servicio gratuito. (Art. 10 Ley 10.917 y Art. 1, Ley 25.054). Lo que perciben las Asociaciones en concepto de cuotas o aportes del Estado en forma de subsidios, lo utilizan básicamente para sufragar los

gastos de funcionamiento de las mismas (combustibles, pólizas de seguro de las unidades, mantenimiento de los vehículos y de todo otro tipo de herramientas y materiales indispensables, como mangueras, indumentaria apropiada, entre otros).

Dentro de todo núcleo social, son un eslabón indispensable y un ejemplo de valentía, vocación, altruismo, servicio a los demás.

No hay institución en el seno de la sociedad civil que cuente con las características de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios. Hay muchas entidades civiles sin fines de lucro que trabajan también incansablemente por el bien común (Ej.: Bibliotecas, ONGs., Centros de Jubilados, etc.), y que se mantienen económicamente (con mucho esfuerzo) de los aportes de sus socios, de particulares, del sector público; pero ninguna de ellas tiene la obligación de realizar contraprestación alguna, como sí, en cambio, lo tienen las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, específicamente destalladas por Ley.

En este sentido, es dable señalar que uno de los mayores costos a los que deben hacer frente las Asociaciones es el derivado del consumo de combustible por parte de las unidades de socorro, especialmente autobombas.

A diferencia de otros países del primer mundo, la Argentina no cuenta, mayormente, con una red de bocas de donde los bomberos puedan tomar el caudal de agua necesario para extinguir los incendios, sino que nuestro sistema se basa esencialmente en el acarreo del agua en unidades cisternas. De modo que los vehículos tienen que recorrer distancias considerables en cada uno de los siniestros en los cuales prestan su asistencia.

Esto se ve multiplicado en aquellas Asociaciones que operan en ciudades del interior del país, donde el mayor número de focos de incendios se dan en las zonas rurales de los distritos, producto de la quema de pastos naturales.

De este modo, el gasto en combustible en estos casos alcanza valores mensuales muy altos y se convierten en la mayor erogación que deben soportar las Asociaciones.

Por lo tanto, el presente proyecto tiene como objetivo bregar por la disminución de los gastos de gas-oil, en que incurren dichas instituciones, a través de su inclusión entre los beneficiarios de subsidios a los combustibles, ya que estas entidades de bien público representan un servicio fundamental para la comunidad. Máxime teniendo en cuenta que el Estado Nacional le otorga dicha franquicia a otros prestadores de servicios públicos

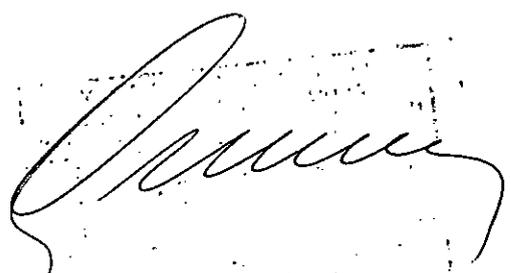


(tales como el transporte público de pasajeros), los cuales son prestados por empresas que tienen un evidente fin de lucro, del cual carecen las Asociaciones de Bomberos que trabajan ad honorem.

Por lo tanto, en atención a la cualidad vocacional y de voluntariado de su actividad, a la gratuidad de su labor, y teniendo presente el carácter de servicio público de la misma, es preciso que el Estado tutele firmemente su estructura patrimonial, propugnando herramientas como la que se propone en el presente proyecto, que permitan disminuir los costos operativos, de modo tal de superar las vicisitudes financieras por las que atraviesan el 90% de las Asociaciones y propender a un mejoramiento de su servicio.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.



HORACIO G. DELGADO
Diputado Provincial
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.